



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 81-2020-MDC

Cayma, 22 de diciembre del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15-2020-MDC de fecha 17 de diciembre del año 2020, trató el Informe N° 177-2020-MDC-GDEYS remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 149-2020-O.ADMON/MDC remitido por la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 424-2020-POO-MDC remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 202-2020/OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma ; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y, en su artículo 87° establece que las municipalidades para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA (publicado en el diario El Peruano el 11 de marzo 2020) se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que fuera prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, así como por el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, este último con vigencia a partir del 7 de diciembre por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020 (publicado en el diario El Peruano el 15 de marzo de 2020), se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-1, por el plazo de 15 días calendarios, estando que el mismo ha sido prorrogado en forma paulatina, siendo la última prórroga decretada a partir del 1 de diciembre por el plazo de noventa (90) días calendario, conforme se advierte del



Decreto Supremo N° 184-2020-PCM (publicado en el diario El Peruano el día 30 de noviembre de 2020);

Que, a través del Oficio N° 051-2020-AAHHCLP-CAYMA, de fecha 3 de diciembre de 2020, los pueblos de la parte alta del distrito de Cayma (AA.HH. Asociación de Vivienda Ciudad de los Pioneros – Cayma, Asociación Forestal Ecológica Los Jazmines de Cayma, Asociación Jardines de Cayma y otros) representado por sus presidentes, solicitan una nueva ampliación del pago de combustible para transporte de agua, que en su momento fuera aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2020-MDC, señalando: “La pandemia mundial nos ha puesto en una situación económica desfavorable, puesto que el Covid-19 ha dejado a nuestra población trabajadora sin su puesto de trabajo, que le daba dinero para el sostén de su familia, y ahora, que necesitamos(...) agua potable para preparar los alimentos(...) nos vemos en la necesidad de solicitarle una prórroga de este compromiso solo hasta cuando termine esta dificultad y mientras nos vayamos acomodando económicamente”;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 33-2020-MDC, de fecha 31 de agosto de 2020, en su artículo primero determina: “Aprobar el apoyo solicitado por el Asentamiento Humano Los Pioneros de Cayma, Asociación de Vivienda Cabrerías, Asociación de Interés Social Embajada de Japón (zona A y B), Los Jazmines de Cayma, Asociación Casa Blanca y Asociación Jardines de Cayma consistente en el pago del combustible del vehículo (...) que transporta agua potable a dichas asociaciones, el mismo que asciende a la suma de S/ 4,817.40 soles, en forma mensual, este apoyo será de tres (3) meses, a partir de la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal”;

Que, con Informe N° 00445-2020-SS.GG-MDC, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por el Encargado del Área de Servicios Generales, en atención al nuevo pedido de apoyo formulado y de acuerdo al cronograma de abastecimiento de agua potable que se tiene, informa que el camión cisterna de placa EAB-232 Fotón, que actualmente provee agua a las zonas altas del distrito de Cayma, requiere para un periodo de tres (3) meses un gasto de combustible de 1116 galones, cuyo costo aproximado de precio unitario es de S/ 10.850, haciendo un total de S/ 12,108.60. Además, adjunta el cronograma de abastecimiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 177-2020-MDC-GDEYS, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, concluye: “(...) Se tiene conocimiento por parte de la Subgerencia de Desarrollo Social que, de acuerdo a las reuniones de coordinación con los representantes de las asociaciones beneficiadas con dicho servicio (transporte de agua), se ha establecido un cronograma de distribución de agua potable durante cada semana, de lunes a sábado, monitoreado por un gestora social de la Oficina de Participación Ciudadana de esta Gerencia, el cual reporta la dotación de un promedio de 33 tancadas de agua por semana. (...) la situación actual que se viene atravesando por la emergencia sanitaria nacional a causa de la pandemia del COVID-19, y a causa de ello las disposiciones y medidas adoptadas por el gobierno, lo que ha dado lugar a una crisis económica en muchas familias para solventar sus gastos urgentes requeridos y bajo el criterio de fortalecer las necesidades básicas de la población vulnerable, con el líquido elemento, el agua, primordial para la subsistencia del ser humano y la prevención de enfermedades en la población, sobre todo en los de mayor riesgo, como son adultos mayores, madres gestantes, personas con discapacidad, niños y personas que presentan comorbilidad de su salud. (...) Opinando atender la solicitud de ampliación de apoyo en la exoneración y/o condonación de los gastos de combustible de la unidad vehicular (cisterna) que viene surtiendo el agua potable a la población de la zona alta del distrito de Cayma. (...)”;



Que, el Informe N° 00149-2020-O.ADMON/MDC, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración, que concluye: "(...) de acuerdo a lo solicitado con Oficio N° 051-2020-AAHHCLP-CAYMA, de los pueblos que habitan en la parte alta del distrito de Cayma, este despacho realizó las coordinaciones correspondientes con las áreas respectivas. El Área de Servicios Generales remite a este despacho el cuadro detallado de la cantidad de combustible que se requiere para que la Cisterna Fotón EAB-232, abastezca de agua potable a los pueblos de la parte alta del distrito de Cayma, que según el cuadro adjunto, ello significa un gasto mensual de S/4,036.20, siendo en total para tres (3) meses la suma de S/12,108.60. (...) teniendo en cuenta los informes mencionados y en consideración de la solicitud presentada por los representantes de los pueblos de la parte alta del distrito de Cayma, se solicita, previo informe presupuestal y legal, sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente ya que se tiene como prioridad la atención a la población vulnerable de nuestro distrito;



Que, mediante Informe N° 00424-2020-OPP-MDC, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/12,108.60, señalando que con Informe N° 149-2020-O.ADMON/MDC en el que se informa que el gasto mensual de combustible que requiere la cisterna que abastece de agua a los pueblos de la parte alta es hasta por el monto ascendente de S/ 4,036.20, se ha evaluado y revisado el Marco Presupuestal vs Ejecución de Gastos del año 2020, en el que se contaría con disponibilidad presupuestal por el monto de hasta S/12,108.60, que representaría un periodo de hasta tres (3) meses para la ampliación de apoyo que fue aprobado en su momento según Acuerdo de Concejo Municipal N° 33-2020-MDC, para el pago de combustible que traslada tancadas de agua en la parte alta del distrito de Cayma;

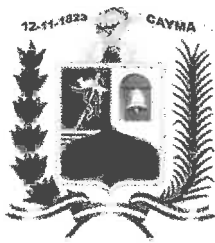
Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su numeral 34.2 del artículo 34° señala: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15-2020-MDC de fecha 17 de diciembre del 2020, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **MAYORÍA**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo solicitado por los dirigentes de los pueblos de la parte alta del distrito de Cayma, que fuera formulado mediante Oficio N° 051-2020-AAHHCLP-CAYMA; otorgándose la subvención por parte de la municipalidad del costo que representa el combustible que utiliza la unidad vehicular (camión cisterna), para el abastecimiento de agua potable a dichos pueblos, que cuyo costo ascendería la suma de S/4,036.20 mensuales, haciendo un total de S/12,108.60 por el plazo máximo de tres (3) meses, conforme a los actuados que obran en autos, y conforme a las consideraciones expuesta en el presente.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. P. D. A. Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime José Chávez Flores
CAJON

